

Segundo.—El cese de actividades que por la presente se autoriza, tendrá efectos a partir del curso 92-93.

Tercero.—Queda sin efecto la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilima, Sra. Directora general de Centros Escolares.

26240 *ORDEN de 23 de octubre de 1992 por la que se deniega la modificación de la autorización al Centro privado de Formación Profesional de segundo grado «Seresco», de Oviedo (Asturias), en el sentido de impartir el «Módulo Profesional» de nivel 3 «Programador de Gestión».*

Examinado el expediente de modificación de la autorización incoado por el titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Seresco», de Oviedo, en el sentido de que se le autorice el «Módulo Profesional» de nivel 3 «Programador de Gestión».

Por todo lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Denegar la modificación de la autorización al Centro privado de Formación Profesional de segundo grado «Seresco», de Oviedo, en el sentido de impartir el «Módulo Profesional» de nivel 3 «Programador de Gestión».

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilima, Sra. Directora general de Centros Escolares.

26241 *ORDEN de 23 de octubre de 1992 por la que se concede autorización para su funcionamiento y se procede a la inscripción en el Registro de Centros, al Centro «San Fernando», de Avilés (Asturias).*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Martínez Gutiérrez, en representación del «Centro de Estudios San Fernando, Sociedad Anónima», solicitando autorización para impartir ciclos formativos de grado superior, en el Centro de Formación Profesional denominado «San Fernando», sito en avenida San Agustín, sin número, de Avilés (Asturias), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización para su funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros, al Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional de Grado Superior.

Denominación específica: «San Fernando».

Domicilio: Avenida San Agustín, sin número.

Localidad: Avilés.

Municipio: Avilés.

Provincia: Asturias.

Titular: «Centro de Estudios San Fernando, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos formativos de grado superior.

Capacidad: Unidades formativas: Un grupo A: número de alumnos por grupo: 30.

Segundo.—1. Provisionalmente, y en tanto no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, el Centro proyectado podrá impartir las siguientes enseñanzas: Módulo experimental, nivel 3, Educador Infantil.

Capacidad: Número de unidades formativas: Una. Número de Grupos en horario simultáneo por unidad: Dos. Número de turnos: Tres. Número de alumnos por grupo: 30.

2. Los alumnos matriculados en grupos de mañana y horario de ocho a catorce horas, cursarán sus estudios en un solo curso académico, y los que se matriculen en turnos de tarde, con horarios de dieciséis a diecinueve o de diecinueve a veintidós horas, lo harán en dos cursos académicos.

Tercero.—La Inspección Técnica deberá comprobar la suficiencia de la titulación del Profesorado que vaya a impartir las enseñanzas correspondientes.

Cuarto.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilima, Sra. Directora general de Centros Escolares.

26242 *ORDEN de 26 de octubre de 1992 por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Navarra.*

Vista la propuesta de la Universidad de Navarra de aprobación del plan de estudios de las enseñanzas conducentes al título de Licenciado en Derecho de la Facultad de Derecho de dicha Universidad; Considerando que, por Decreto 2294/1962, de 8 de septiembre, se reconocieron efectos civiles a las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Derecho de la Universidad de la Iglesia de Navarra;

Considerando que el plan de estudios propuesto se adapta a las directrices generales propias establecidas por el Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre,

Este Ministerio, previo informe favorable del Consejo de Universidades, ha dispuesto aprobar el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Navarra, que queda estructurado conforme se indica en el anexo.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres.

Ilima, Sra. Directora general de Enseñanza Superior.